Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI/CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref. PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA

DEMANDADO: MARIA ELSA GARCIA DE VELEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ, mayor y vecino de esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.301.301 de Bogotá, titular de la T.P. No. 158.479 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del Señor **BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA,** mayor de edad, identificado con la CC No 1.022.384.127, domiciliado en Bogotá, de conformidad con el poder adjunto, comedidamente manifiesto a Usted que promuevo mediante este escrito **DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, contemplado en el Articulo 375 del C.G.P., respecto al inmueble urbano "Lote No 6 A- Manzana K integrante la urbanización la Esperanza, situado en el casco urbano del municipio de Guataqui, Cundinamarca, Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 A, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26827 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390010000 y, contra la señora **MARIA ELSA GARCIA DE VELEZ** , mayor de edad, identificado con CC No 41.754.164 de Bogotá y contra **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS,** que se crean con derechos a reclamar, a fin de que previos los trámites legales previstos en la ley 1564 de 2012 Art. 375, 368 - 373 se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito Señor Juez se declare que el señor **BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA**, adquirió por vía de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** el dominio pleno, absoluto, perpetuo y exclusivo sobre el inmueble urbano Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 A, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26827 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390010000. Alinderado de la siguiente manera:

"POR EL ORIENTE, con cerca de piedra, en una extensión de veinte (20) metros, con terrenos pertenecientes a la HACIENDA MONTERREY: POR EL OCCIDENTE, en extensión de veinte (20) metros, con la carrera primera C (1a C.): POR EL NORTE, en una extensión aproximadamente de setenta (78) metros, con el lote número cinco b (5 B), de la manzana k: POR EL SUR, en extensión de setenta (78) metros, con el lote número seis (6 B), de la misma manzana k."

SEGUNDO: Sírvase, Señor Juez, como consecuencia de la anterior declaración, ordenar la inscripción de la demanda y sentencia en el de matrícula ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del

Escaneado con CamScanner

circuito de Girardot, para el inmueble urbano Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 A, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26827 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390010000, identificado con los siguientes linderos; "POR EL ORIENTE, con cerca de piedra, en una extensión de veinte (20) metros, con terrenos pertenecientes a la HACIENDA MONTERREY: POR EL OCCIDENTE, en extensión de veinte (20) metros, con la carrera primera C (1a C.): POR EL NORTE, en una extensión aproximadamente de setenta (78) metros, con el lote número cinco b (5 B), de la manzana k: POR EL SUR, en extensión de setenta (78) metros, con el lote número seis (6 B), de la misma manzana k."

TERCERO: Ordenar los edictos emplazatorios de conformidad con lo ordenado por el art.108, con respecto a las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble a usucapir y art. 375 Nº 6 y 7 del C.G.P., para lo correspondiente a los trámites ordenados para la declaración de pertenencia.

CUARTO: Sírvase, Señor Juez, condenar en costas del proceso a quien se oponga a las pretensiones de mis poderdantes y sea vencido el proceso.

QUINTO: Reconocerme personería para actuar dentro del presente proceso de acuerdo al poder conferido.

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante el señor **BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA**, dispone del bien inmueble urbano Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 A, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26827 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390010000, sin reconocer derecho a otra u otras personas, haciendo uso del mismo, comportándose como verdadero dueño y señor del bien inmueble que posee, por compra de derechos de posesión efectuado a la señora **ANA ISLENA MORALES DE GARCIA**, desde el 04 de diciembre del año 2020.

SEGUNDO: Los actos que ha ejercido mi poderdante como señor y dueño en su calidad de poseedor han sido los siguientes:

-Poda de pastos y encerramiento con cercas y alambres de púa del inmueble.

-Explanación del lote y limpieza de la calle vehicular de ingreso y manteniendo el lote limpio al igual que lo venía ejerciendo la señora ANA **ISLENA MORALES DE GARCIA,** desde el año 1995.

-Cuidado del mismo para evitar intrusiones de personas ajenas o invasores siempre haciendo respetar su derecho como señor y dueño del inmueble objeto de usucapión.

TERCERO: La posesión del terreno a usucapir se había venido ejerciendo primero por la señora ANA ISLENA MORALES DE GARCIA, por más de 18 años y posteriormente por mi poderdante BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA, sobre del inmueble Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 A, de

Escaneado con CamScanner

la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26827 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390010000, con los linderos descritos anteriormente, suma de posesiones que exceden los 18 años continuos e interrumpidos, de manera física y material, pública, pacífica y la cual no ha sido interrumpida civil ni naturalmente. Cumplimiento de los elementos estructurales de la posesión como lo son el ANIMUS Y CORPUS que le dan el DERECHO DE RECLAMO para que se le declare la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

CUARTO: A la fecha mi representado ignora el paradero de la hoy demandada.

QUINTO: La posesión ejercida por el demandante y la anterior poseedora, ha sido de buena fe, sin clandestinidad, sin reconocer dominio ajeno a él mismo y sin que haya existido perturbación o interrupción alguna en el ejercicio de esa posesión.

SEXTO: En razón a que mi poderdante ha ejercido su posesión libre, no clandestina, pacifica, ininterrumpida, conociéndose como propietario en suma de posesiones que a la fecha completan más de 18 de años, se solicita a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad de mi poderdante por la vía de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

SEPTIMO: Mi poderdante **BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA**, me ha conferido poder especial para solicitar en su nombre declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 A, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26827 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390010000.

PRUEBAS

Solicito señor Juez se sirva decretar y tener como prueba las siguientes:

DOCUMENTALES

- Certificado de tradición y libertad especial del predio identificado con el folio de matrícula 307-26827, requerido para demanda de pertenencia.
- Copia de la Escritura Pública No. 3088 del 18 de julio de 1989, otorgada por la Notaría veintiuno del Círculo Notarial de Bogotá.
- Contrato de compraventa de derechos de posesión y mejoras
- Plano de levantamiento topográfico del predio a usucapir
- Tarjeta profesional del topógrafo.
- Declaración Extra juicio de fecha 28 de enero de 2020.

Escaneado con CamScanner

TESTIMONIALES

- Se decrete y recepcione el testimonio de la señora ANA ISLENA MORALES DE GARCIA, identificada con CC. No. 20.630.827, anterior poseedora, persona que puede dar cuenta de cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la presente solicitud, quien puede ser citada en la siguiente dirección calle 5 No.2-24, en el municipio de GUATAQUI/CUNDINAMARCA, para que declare sobre los hechos de la demanda.
- Se decrete y recepcione el testimonio del señor FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS, identificado con CC. No. 11.313.459 de GIRARDOT, persona que puede dar cuenta de cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la presente solicitud, quien puede ser citado en la siguiente dirección CALLE 5 No 03-20 Barrio Centro, en el municipio de GUATAQUI/CUNDINAMARCA, para que declare sobre los hechos de la demanda.
- Se decrete y recepcione el testimonio del señor ADIBAN ROMERO GAMEZ, identificado con CC. No. 80.354.661 de Tocaima Cundinamarca, persona que puede dar cuenta de cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la presente solicitud, quien puede ser citado en la siguiente dirección CALLE 5 No 03-20 Barrio Centro, en el municipio de GUATAQUI/CUNDINAMARCA, para que declare sobre los hechos de la demanda.
- Se decrete y recepcione el testimonio del señor LUIS EDUARDO REYES GUZMAN, identificado con CC. No. 190.751 de Beltrán Cundinamarca, persona que puede dar cuenta de cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la presente solicitud, quien puede ser citado en la siguiente dirección CALLE 5 No 2-24 Barrio Centro, en el municipio de GUATAQUI/CUNDINAMARCA, para que declare sobre los hechos de la demanda.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito a su despacho señor Juez, decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la pertenencia, mediante intervención de perito con el objeto de constatar: 1. Sus linderos y verificar que coincidan con los descritos en la demanda y en el certificado de tradición y libertad, y en su defecto actualizarlos. 2. Su cabida. 3. La clase de explotación al inmueble Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 A, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26827 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390010000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho en los siguientes artículos:

1. Sustitutivos: Arts. 764 y SS 981 y concordantes, 2531 Y SS; Del CODIGO CIVIL.

2. Formales De La Demanda; Arts. 82 al 84 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

3. procedimentales generales; Arts. 368 al 373 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

4. procedimentales propios de este negocio Jurídico; Arts. 375 de CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

5. formales de la demanda; Arts. 82 al 84 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Escaneado con CamScanner

CUANTIA

Estimo la cuantía de esta demanda en la suma de $17.682.000 PESOS M/CTE, cuantía en razón del avaluó catastral del predio objeto de esta demanda.

COMPETENCIA

Es competente Señor Juez para conocer de esta demanda por la naturaleza del proceso, su cuantía que pertenece a la mínima y ubicación del mismo. De conformidad con el art. 20 y 25 del código general de proceso.

PROCEDIMIENTO:

Es el proceso verbal de pertenencia de que trata el Artículo 375 del código general del proceso.

MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 592 del C.G. del P. Le solicito se decrete el registro de la demanda, librando el oficio correspondiente a la oficina de registro e instrumentos públicos de Girardot / Cundinamarca.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL:

Bajo la gravedad del juramento mi mandante manifiesta que desconoce el lugar de trabajo y residente de las personas Indeterminadas, por tanto, ruego emplazarlos conforme lo ordena la ley.

NOTIFICACIONES:

1. EMPLAZAMIENTO: los demandados indeterminados ruego emplazarlos tal como lo señala el artículo 375 del C.G.P.

2. Bajo la gravedad de juramento me permito informar que desconozco dirección de notificación física o electrónica valida de la demandada.

3. **DEMANDANTE: BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA** recibirá notificaciones en la carrera 81 Bis No 15 A- 30 o en la secretaria del Despacho Judicial o en la y recibe notificaciones electrónicas en el correo CAMILO_G.B@hotmail.com.

4. El suscrito abogado recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en la carrera 5 No 16-14 Of. 303 de la ciudad de Bogotá, de la ciudad de Bogotá y recibo notificaciones electrónicas en el mail genarogracia@hotmail.com, Móvil: 3112619850, Conforme al artículo 89 de la Ley 1564 de 2012.

Escaneado con CamScanner

ANEXOS

1. Poder conferido para actuar en legal firma y sus respectivos anexos.
2. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

Del Señor Juez,

Atentamente.

GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ
C.C.No 79.301.301
T.P.No 158479 del C.S.J.
Correo Electrónico genarogracia@hotmail.com
Teléfono Celular 3112619850

Escaneado con CamScanner

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

Ref.: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO DE PERTENENCIA

BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA, mayor de edad e identificado con C.C.No 1.022.384.127expedida en Bogotá/Cundinamarca,con domicilio en la ciudad de BogotáD.C, obrando en nombre propio, en mi calidad de poseedor del inmueble lote de terreno ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 A, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26827 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 25324010000000039001000000000, manifiesto que confiero poder amplio, especial y suficiente, al Doctor **GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ**, también mayor de edad, con domicilio laboral en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C.C. No 79.301.301 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado No.158.479 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación demanda **DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO,** en contra de la señora**MARIA ELSA GARCIA DE VELEZ,** identificada con C.C. 41.754.164 de Bogotá y contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para ejercer las facultades propias y necesarias para el desempeño de su cargo, en los términos del artículo 77 del código general del proceso y adicionalmente para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reponer recursos, renunciar, reasumir, solicitar copias y demás exigidos por la ley para el presente mandato.

Sírvase, señor Juez, reconocer la personería de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor Juez

Atentamente,

BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA
C.C. No 1.022.384.127 expedida en Bogotá D.C
camilog.b@hotmail.com

Acepto.

GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ
C.C. N. 79.301.301 de Bogotá
T.P. No. 158.479 del C.S. de la J
Carrera 5 No. 16- 14. Of 303 de Bogotá
Celular 3112619850
Correo electrónico: genarogracia@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CON HUELLA

La suscrita ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

MRT

GRACIA BAUTISTA BRAYAN CAMILO
Identificado con **C.C. 1022384127**
y Tarjeta Profesional No. **C.S.J**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

www.notariaenlinea.com
Cod.: MQE01C10GADAJGJYQ

El Declarante

Hoy 13/07/2021 a las 4:[illegible]3 p. m.
Autorizó el anterior reconocimiento

Huella dactilar

ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO
Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D
RESOLUCION 4862 DEL 31 DE MAYO DE 20

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO
NOTARIA 21 (E) DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARMIÑA CASTILLO PRIETO
NOTARIA 21 ENCARGADA

Escaneado con CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO N. 2021-307-1-17097

LA (EL) REGISTRADOR (A) SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL (LITERAL A) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1561 DE 2012 O EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014, Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN N. 2021-307-1-17097 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021.

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO: "GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ" IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N. 79.301.301 DE BOGOTÁ, SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD, PREDIO DENOMINADO "LOTE N. 6 A MANZANA K URB. LA ESPERANZA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI, TIPO DE PREDIO "URBANO", DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-26827.
SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO DE LA (S) ESCRITURA N. 3088 DEL 18/7/1989 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTÁ.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO: "REGISTRA FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 307-26827 Y, DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, LA COMPRAVENTA QUE CORRESPONDE A: (DE: MUNICIPIO DE GUATAQUI A: GARCIA DE VELEZ MARIA ELSA) DEL ACTO REGISTRADO EN EL F.M.I. N. 307-26827
DETERMINÁNDOSE, DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DEL SEÑOR (A) GARCIA DE VELEZ MARIA ELSA.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS TRECE (13) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTI UNO (2021).

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR (A) SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Escaneado con CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2021-307-1-17097

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-26827

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11:48:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUATAQUI VEREDA: GUATAQUI
FECHA APERTURA: 9/10/1989 RADICACION: 03959 CON: ESCRITURA DE 18/7/1989
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 25324010000000039001000000000
COD CATASTRAL ANT: 25324010000390010000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO EJIDO DISTINGUIDO CON EL NUMERO 6 A. DE LA MANZANA "K" INTEGRANTE DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA. SITUADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (1.560.M2) Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #3.088 DE 18 DE JULIO DE 1.989 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1984).-
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
EL MUNICIPIO DE GUATAQUI, ADQUIRIO EL TERRENO BALDIO AQUI DESCRITO POR CESION HECHA POR LA NACION, SEGUN LA LEY 137 DE 1.959, ARTICULO 7.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LOTE #6 A. MANZANA "K" URB. LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/9/1989 Radicación 03959
DOC: ESCRITURA 3.088 DEL: 18/7/1989 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 375.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE GUATAQUI
A: GARCIA DE VELEZ MARIA ELSA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/9/1989 Radicación 03959
DOC: ESCRITURA 3.088 DEL: 18/7/1989 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE GUATAQUI

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/9/1989 Radicación 03959
DOC: ESCRITURA 3.088 DEL: 18/7/1989 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 255.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DE VELEZ MARIA ELSA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-26827

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11:48:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MUNICIPIO DE GUATAQUI

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 18/2/1994** **Radicación 1096**
DOC: OFICIO 099 DEL: 3/2/1994 JUZGADO 5. CIVIL DEL CTO. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: GARCIA DE VELEZ MARIA ELSA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29/5/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 79630 impreso por: 79625
TURNO: 2021-307-1-17097 FECHA:30/3/2021
NIS: UNTPmGRTfVwi9bc9tuCenMqp7BVGJf2fJ5ZJnE3f8ZT5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: GIRARDOT

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Escaneado con CamScanner

Imprenta Nacional-Offset

AB 14463730

No. 3088 NUMERO. - TRES MIL OCHENTA Y OCHO. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez y ocho días (18) del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ante mí, MARIO MONTOYA GOMEZ, Notario veintiuno (21o.) del Círculo Notarial de Bogotá, con minuta escrita, comparecieron: CARLOS ENRIQUE ALBADAN, portador de la cédula de ciudadanía número 79.113.628 expedida en Fontibón (Cundinamarca), y dijo que es mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Guataquí, Cundinamarca, en ejercicio del cargo de Alcalde Municipal, según copia auténtica de la Diligencia de Posesión que se adjunta, con representación del mismo, este al tenor del Decreto mil trescientos treinta y tres (1.333) de mil novecientos ochenta y seis (1.986), previa autorización pertinente del Honorable Concejo Municipal de Guataquí, Cundinamarca, según Aucerdos números cero cero ocho (# 0 0 8) de diciembre quince (15) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), cero cero nueve (# 0 0 9) de nueve (9) de Abril de mil novecientos ochenta y nueve (1.989); cero cero ocho (# 0 0 8) de Julio seis (6) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y cero diez y seis (# 0 1 6) de Agosto tres (3) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), documentos que se protocolizan con este instrumento y que para los efectos del mismo se denomina EL MUNICIPIO DE GUATAQUI, por una parte, y MARIA ELSA GARCIA DE VELEZ con cedula de ciudadanía Nº.41.754.164 de Bogotá , de estado civil casada con sociedad conyugal vigente a quien (es) en el otorgamiento del presente instrumento público obra (n) a nombre propio y declara (n) bajo la gravedad del juramento no hallarse (n) incurso (s) en inhabilidad e incompatibilidad que le (s) impida celebrar contratos con el MUNICIPIO DE GUATAQUI; que no ha (n) sido adjudicario (s) de otro lote de terreno baldio antes de ahora y que para los efectos del mismo se denomina (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) y manifestó (aron) todo (s) el (los) compareciente (s): -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA SIMPLE SIN EFECTO FEDATARIO

NOTARIA VEINTIUNO

Mario Montoya Gomez

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA PRIMERA: " OBJETO:" EL MUNICIPIO DE GUATAQUI, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de EL (LOS) COMPRADOR (ES), teniendo en cuenta los lineamientos fijados por la Ley ciento treinta y siete (1 3 7) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), el lote de terreno ejido distinguido con el número seis A (6 A) de la manzana - "K" =

íntegramente de la Urbanización LA ESPERANZA DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA, según plano de loteo relacionado por la Jefatura de la división Física de Cundinamarca. -

plano que igualmente se protocoliza con este instrumento, situado en el casco urbano del Municipio de GUATAQUI, CUNDINAMARCA, con una cabida aproximada de mil quinientos sesenta metros cuarados (1.560M2) =

ALINDERADO ASI : =

POR EL ORIENTE , con cerca de piedra de una extensión aproximada de veinte metros (20 mts.) con terrenos pertenecientes - a la Hacienda Monterrey ; =

POR EL OCCIDENTE , en una extensión de veinte metros (20 mts) con la carrera primera " C " (la.C) = ; =

POR EL NORTE , em una extensión de setenta y ocho metros (78 mts.) con el lote número cinco B (5 B) de la manzana " K " =

POR EL SUR , en una extensión de setenta y ocho metros (78 mts) aproximadamente con el lote número seis B (6 B)---- de la manzana " K " =

COPIA SIMPLE SIN EFECTO FEDATARIO

Escaneado con CamScanner

Imprenta Nacional Offset

AB 14462080

3088 - 2 -

302

No obstante la cabida y linderos transcritos del predio ejido objeto de esta venta, la misma se hace con la calidad de cuerpo cierto. - - - - - - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA: " TITULO DE ADQUISICION:" EL MUNICIPIO DE GUATAQUI adquirió el terreno baldío aquí descrito por cesión hecha por la Nación, según la Ley ciento treinta y siete (1 3 7) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), artículo séptimo (7o.) y por encontrarse conforme a la mencionada Ley dentro del área urbana del Municipio, según acuerdo del concejo Municipal en el cual se fija la delimitación de las actuales áreas urbanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero (1o.) de la Ley ochenta y ocho (88) de mil novecientos cuarenta y siete (1.947). Acuerdo número cero diez (#0 1 0) de Abril nueve (9) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y en todo caso por encontrarse el predio objeto de esta venta dentro de los cien (1 0 0) metros de las últimas edificaciones que confor-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTIUNA

COPIA SIMPLE SIN EFECTO FEDATARIO

Escaneado con CamScanner

man el núcleo urbano de la respectiva población del Municipio.- - - - - - - -

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO:" EL MUNICIPIO DE GUATAQUI garantiza que el lote de terreno descrito y alinderado en la cláusula primera (1a.) de este instrumento objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad al tenor de lo preceptuado en la Ley ciento treinta y siete (1 3 7) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) y demás normas concordantes, que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación por persona distinta a la compradora, anticresis, censos, arrendamiento por escritura pública, mobilización y limitaciones del dominio en general. - - - - - - -

Así mismo el Municipio responde por la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley, igualmente se obliga a pagar cualquier deuda que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago del impuesto predial, ni de tasas, contribuciones, valorizaciones, acometidas de de los servicios públicos propios de los inmuebles, ni tampoco de la apertura y pavimentación de las vías y similares. -

CLAUSULA CUARTA: PRECIO:" Que el precio acordado para la presente venta es la cantidad total de: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 375.000.oo) = = = = = = = = =
= =
= =
precio de venta fijado por la Junta Municipal de Hacienda del Municipio de Guataquí, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en la Ley ciento treinta y siete (137) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) y su Decreto reglamentario número mil novecientos cuarenta y tres (1.943) de mil novecientos sesenta (1.960) agosto seis (6) artículo cuarto (4o.), suma que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagará al MUNICIPIO DE GUATAQUI en la forma siguiente: A . - - La cantidad de: CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 120.000.oo) = = = = = = = = =
= =
MONEDA CORRIENTE que el MUNICIPIO DE GUATAQUI manifiesta haber recibido en dinero efectivo y a entera satisfacción de manos de EL (LOS) COMPRADOR (ES) en la Tesorería del Municipio y que corresponde al treinta -

COPIA SIMPLE SIN EFECTO FEDATARIO

Escaneado con CamScanner

Imprenta Nacional Offset

y dos por ciento (32%) = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = =

del valor total del precio. - - - B) - - - - - - - -

El saldo o sea la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 255.000.oo) = = = = = = = = =

= =

= =

que EL (LOS) COMPRADOR (ES) queda (n) a deber al MUNICIPIO DE GUATAQUI con el plazo, intereses y garantía que se hará constar en la última parte de este instrumento. -

CLAUSULA QUINTA: ENTREGA: " Que en la fecha y en el estado actual en que se encuentra el lote de terreno ejido enajenado, el MUNICIPIO DE GUATAQUI hace entrega a EL (LOS) COMPRADOR (ES) real y material del mismo. -

PRESENTES el (LOS) COMPRADOR (ES) MARIA ELSA GARCIA DE VELEZ

= =

= =

= =

de las condiciones civiles anotadas en la primera parte de este instrumento manifestó (aron) : - - - PRIMERO: - - - Que acepta (n) en todas y cada una de sus partes el presente instrumento público y en especial la venta de la misma contiene a su favor. - - - SEGUNDO: - - - Que tiene (n) real y materialmente recibido el lote de terreno ejido que adquiere (n) y se encuentra (n) en posesión del mismo. - - - TERCERO: - - - Que constituye (n) HIPOTECA DE PRIMER (1er.) GRADO sobre el inmueble que aquí adquiere (n) en favor del Municipio de GUATAQUI, por la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA - - - -

($ 255.000.oo) =

= =

la cual será CANCELADA dentro de los veinte (20) meses siguientes a partir

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA SIMPLE SIN EFECTO FEDATARIO 303

Escaneado con CamScanne

de la firma de este instrumento, mediante cuotas mensuales de DOCE MIL -
SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIAN - - - - --
(- $ 12.750.oo) =
en la Tesorería Municipal de Guataquí, Cundinamarca, dentro de los cinco -
(5) primeros días de cada mes y en el evento de incurrir en mora EL (LOS)
COMPRADOR (ES) se obliga (n) a reconocer y pagar intereses a la rata del
ocho por ciento (8%) anual en la forma establecida y de conformidad con la
Ley ciento treinta y siete (1 3 7) de mil novecientos cincuenta y nueve -
(1.959) sobre el saldo que tenga a su favor. - - - CUARTO: - - - Que EL
MUNICIPIO DE GUATAQUI podrá dar por vencido el plazo pactado y por en-
de exigir el pago efectivo y total de la deuda por cualesquiera de los siguien-
tes motivos: - - - a). Por mora en el pago de dos o más mensualidades. - -
b). Por venta o cesión que realice (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) sin
la autorización previa del Municipio.- - - c). Si el bien inmueble objeto
de hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero. - - - - - - - - - -
d). Si la parte hipotecante dejare de cubrir cualquiera de las obligaciones
contraídas con el Municipio. - - QUINTO. - - Que son de cargo de el (los)
deudor (es) el pago de los gastos que se ocasionen por la presente HIPOTECA,
los de su registro, los de la primera (1a.) copia debidamente legalizada y
que presta mérito ejecutivo con destino al ente acreedor, así como los de su pos-
terior CANCELACION de la precitada hipoteca. - - - - - - - - - - - - - - - -
PARAGRAFO: En desarrollo a lo dispuesto por el artículo ochenta y uno (81)
del decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta 8.1.970),
las partes contratantes autorizan desde ahora al señor Notario, para que, en
caso de pérdida o de destrucción de la primera (1a.) copia de este instrumen-
to, compruebe y le entregue al Municipio un segundo ejemplar de dicha copia
con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.- - SEXTO: - Que pa-
ra seguridad y eficacia de todas y cada una de las obligaciones que por el pre-
sente documento contrae (n), a mas de comprometer su responsabilidad perso-
nal, constituye (n) en favor del MUNICIPIO DE GUATAQUI hipoteca espe -
cial expresa de Primer (1er.) grado sobre el lote ejido número cuatro B -
(4 B) de la manzana " K " = = = = = = = = = = = = = = = =
= = = = = = = = = = = = = = = = que por este instrumento de el adquie

COPIA SIMPLE SIN EFECTO FEDATARIO
18 JUL. 1989

Escaneado con CamScanner

Imprenta Nacional-Oficial

re (n) por su cabida, linderos y demás especificaciones, estatuídas en la primera parte de este instrumento, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos legales y extralegales a que haya lugar. -

PRESENTE: Nuevamente el señor CARLOS ENRIQUE ALBADAN en su calidad de Alcalde Municipal de Guataquí, Cundinamarca, de condiciones civiles anotadas manifiesta: Que acepta en todas sus partes, la presente escritura y la hipoteca de PRIMER (1er.) GRADO que en favor del MUNICIPIO DE GUATAQUI por la presente se constituye. -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. . . LEIDO que fué el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. -

CONSTANCIAS - COMPROBANTES FISCALES , Artículo 151, Decreto 2503 de 1987 =

Certificado de pazy salvo Municipal - El suscrito Tesorero - Municipal de Guatiqui - Certifica que el predio número Manzana K Parcela Nº. 6A - denominado , inscrito en el Catastro vigente de este Municipio como propiedad de MARIA ELSA GARCIA DE VELEZ , esta a paz y salvo con el Tesorero Municpal de Guatiqui por concepto de impuesto predial y sus adicionales , por haber pagado lo correspondiente alsegundo semestre del año - de 1989 - Expedido en Guatiqui , a los 14 de Julio de 1989 -

NOTA - Este paz y salvo fué expedido y tiene un impuesto de - Timbre Nal. por valor de $80.00 según Decreto Nº.2441 de 1989

Este paz ysalvo es válido hasta Diciembre 31 de 1989 - - - -

La presente escritura se contiene en las hojas AB- 14463730 / 62080 / 62372 / 63992 - - - - - -

Derechos Notariales $ 1.287.oo --- Decreto 2479/87 - - --

- -

-- -------- -- - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

18 JUL. 1989

COPIA SIMPLE SIN EFECTO FEDATARIO

Escaneado con CamScanner

CARLOS ENRIQUE ALBADAN

cc 79113628 Fontibon

lm 210/5901 Distrito 2

MARIA ELSA GARCIA DE VELEZ

cc 41754164 Bta.

MARIO MONTOYA GOMEZ

NOTARIO VEINTIUNO

3088

COPIA SIMPLE SIN EFECTO FEDATARIO

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSESION Y MEJORAS

Conste por medio del presente que entre los suscritos a saber por una parte la señora ANA ISLENA MORALES DE GARCIA, mayor de edad, de estado civil viuda, vecina y domiciliada en Guataqui Cundinamarca, identificada con la C.C. No. 20.630.827 de Guaduas Cundinamarca que para efectos del presente contrato se denominara la promitente vendedora y por otra parte BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA, identificado con la C.C. No. 1.022.384.127 de Bogotá quien para efectos del presente se denominara el comprador, hemos celebrado el siguiente contrato que rige bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA: La promitente vendedora da en venta los derechos de posesión y mejoras que ha ejercido quieta, pacifica, publica e ininterrumpidamente con el ánimo de señor y dueño desde el año de 1995, del predio que se describe a continuación: DOS LOTES NUMEROS 6A Y 6B, DE LA MANZANA "K" INTEGRANTE DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA 1, COMPRENDIDAD DE PEQUEÑAS PARCELAS, SITUADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: EL LINDERO DEL LOTE NUMERO 5B DE LA MISMA MANZANA PROLOGANDOSE DE ORIENTE A OCCIDENTE HASTA LA MURALLA DE LA HACIENDA MONTERREY, EN LA EXTENSION DE 78 METROS. DE ESE PUNTO HACIA AL SUR, SIGUIENDO POR LA MURALLA DE PIEDRA CON UNA EXTENSION DE 40 METROS, QUE COMPRENDE EL ANCHO DE LOS LOTES 6A Y 6B; HASTA LLEGAR A LOS LINDEROS DEL NUMERO 7A. PARTIENDO DE ESE PUNTO HACIA EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSION DE 78 METROS LLEGAMOS A LA CARRETERA LA C. AL ULTIMO POSTE DE LA CERCA DEL LOTE 7A DE AHÍ HACIA EL LOTE EN UNA EXTENSION DE 40 METROS AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.

Escaneado con CamScanner

TENIENDO EL DESPACHO PLENAMENTE IDENTIFICADOS LOS LOTES 6A Y 6B.

SEGUNDO.- Que la posesión y las mejoras vinculadas al inmueble descrito y alinderado en el punto anterior y que son materia de esta venta las adquirió el exponente **VENDEDOR**, en su estado civil actual, por posesión que del mismo tiene desde el año 1995.

TERCERO.- Que se vende la referida posesión y mejoras radicadas en el mencionado predio, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que hoy se encuentra.

CUARTO.- Garantiza la exponente vendedora que lo que vende es de su única propiedad, que no lo ha vendido ni enajenado por acto anterior al presente a persona alguna distinta del actual **COMPRADOR**; que su dominio se halla libre de censos, hipotecas, condiciones resolutorias, limitativas o suspensivas, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, embargos judiciales, demandas civiles, y a paz y Salvo de todo impuesto, tasa o contribución causado y liquidado hasta la fecha, etc., y en general libre de cualquier otro gravamen o limitación que pueda afectar el derecho sobre el inmueble objeto de esta venta que tiene y ejerce pacíficamente, pero que en todo caso se obliga el vendedor a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos previstos por la Ley.

QUINTO.- Que el precio de esta venta es la cantidad de **($20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE,** pagaderos en la siguiente forma, hoy a la firma del contrato la suma de **($5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE,** para el día 25 de febrero del año 2021 la suma de **($15.000.000) QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE**

Escaneado con CamScanner

SEXTO.- Que en la fecha la exponente **VENDEDORA** hace al **COMPRADOR** entrega del predio en el cual recaen la posesión y las mejoras que por este contrato le transfiere.

De las condiciones civiles anotadas en la comparecencia **BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA** manifiesta: a) Que acepta la presente compra y en especial la venta que por medio de ella se le hace. b) Que se halla en posesión del predio del cual adquieren la misma, junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres. c) Que ha pagado al **VENDEDOR**, la suma de **($5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS** y el saldo para el día 25 de Febrero, valor total acordado para la presente venta.

CLAUSULA PENAL: De común acuerdo entre las partes fijan una clausula penal del 10% del total del contrato para quien incumpla alguna de las clausulas anteriormente mencionadas y las indemnizaciones correspondientes, más los gastos de proceso en el caso de que fuere necesario.

LEIDO el presente contrato y advertidos los comparecientes de la formalidad del presente contrato, lo firman entre las partes y en el que el estuvieron hoy 4 de diciembre del año 2020.

EL VENDEDOR:

ANA ISLENA MORALES
C. C. No. 20.630.827

EL COMPRADOR:

BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA
C .C. No. 1.022.384.127

TESTIGOS:

EDWAR FERNANDO SANCHEZ
C.C. 1.032.381.806

MARCO ANTONIO CASTAÑEADA MORENO
C.C. 3.057.139

Hoy 27 de Febrero de 2021, quedamos a Paz y Salvo por pago total de este contrato, lo cual se entrego la plata en efectivo y en su totalidad Ana Islena morales. Ana 20630827

Escaneado con CamScanner

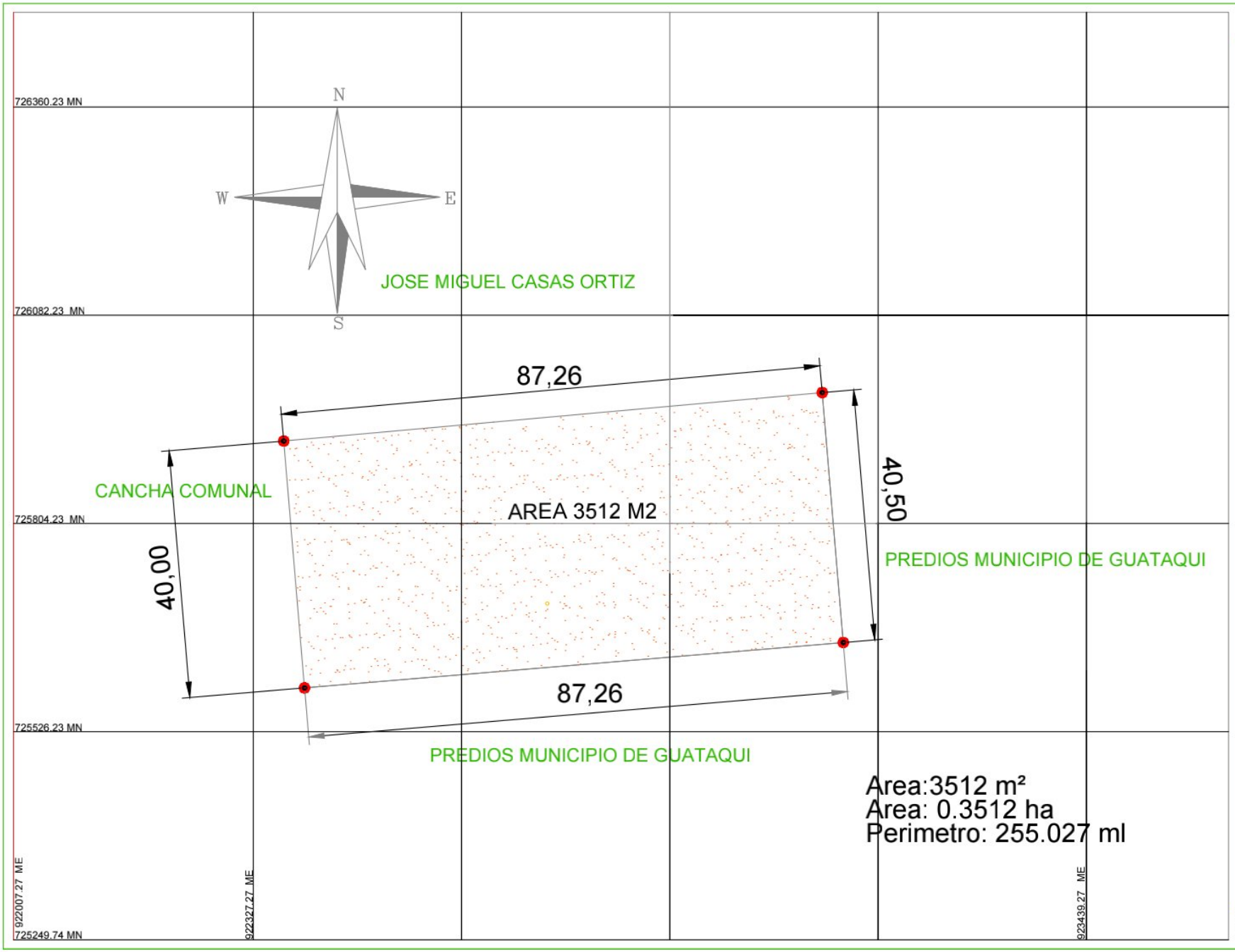

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUI

EDWARD FERNANDO SANCHEZ
INGENIERIA TOPOGRAFIA Y GEODESIA
edwardfsd@hotmail.com / TEL: 3156746552

INFORMACION PREDIO

DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CIUDAD/MUNICIPIO:	GUATAQUI
VEREDA:	CABCERA MUNICIPAL
NOMBRE/DIRECCION:	LOTE 6 A Y B
CODIGO CATASTRAL:	00-00-0000-1726-000
MATRICULA INMOBILIARIA:	307-26827
PROPIETARIO:	
AREA LEVANTAMIENTO	3512 M2

CONTIENE:

TOPOGRAFICO PROCESO DE PERTENENCIA LOTES 6A Y 6B

SELLO NOTARIAL

CONVENCIONES:

PUNTOS GPS
VIA
POZOS
CURVA DE NIVEL
QUEBRADA
MOJON PUNTOS DE LINDERO
PREDIO LEVANTADO
ZONA DE RONDA HIDRICA
ZONA DE RONDA
ARBOLES

ESCALA INDICADA

LOCALIZACION

PROYECCIÓN:	CARTOGRAFÍA BASE:
CONFORME DE GAUSS KRÜGER DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN:: BOGOTA CENTRAL ELIPSOIDE: GRS80 LONGITUD 74° 04' 39.0285" W LATITUD 04° 35' 46.3215" N FALSO ESTE: 1.000.000 m.E FALSO NORTE: 1.000.000 m.N	PLANCHA IGAC No. 208-II-D4 ESCALA 1:25 000 PLANO PREDIAL CATASTRAL
	TIPO LEVANTAMIENTO: ANTENA GPS ASHTECH, MOBILE MAPPER 100 ESTACION TOTAL TOPCON 235

PROPIETARIO:	TOPOGRAFO:
----------	EDWARD F SANCHEZ TP-01-12693 CPNT CC.1032.381806 BTA

EDWARD SANCHEZ M.P. 01-12093 CPNT	ARCHIVO: LOTE 1.DWG	
DIGITALIZO: EDWARD SANCHEZ	FECHA: 23-02-2018	PLANO : 1 DE 1

NOTA:
Los linderos del predio fueron reconocidos en compañia de sus propietarios
Las distancias estan en metros.

Escaneado con CamScanner

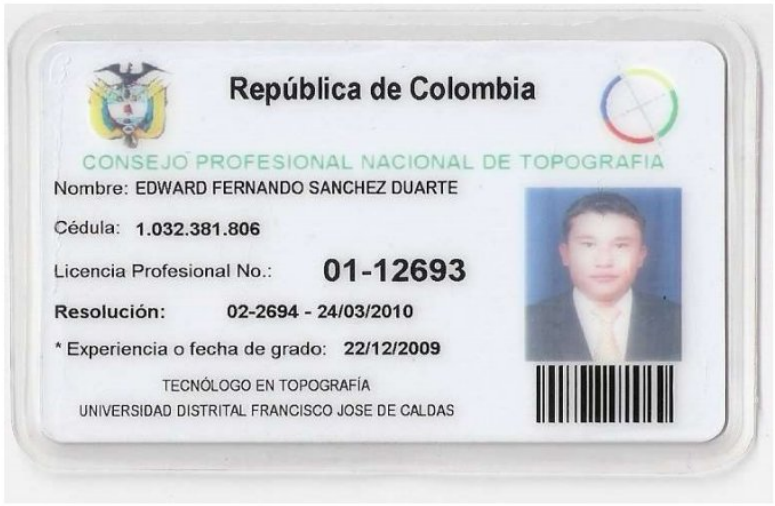

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: EDWARD FERNANDO SANCHEZ DUARTE

Cédula: 1.032.381.806

Licencia Profesional No.: 01-12693

Resolución: 02-2694 - 24/03/2010

* Experiencia o fecha de grado: 22/12/2009

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

.

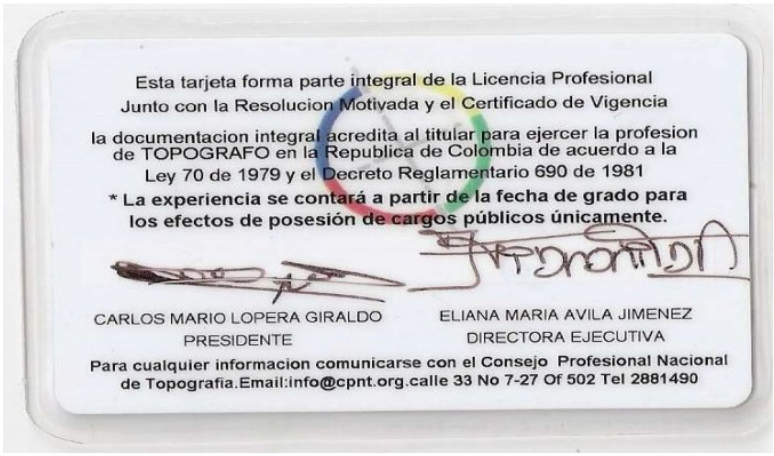

Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolucion Motivada y el Certificado de Vigencia

la documentacion integral acredita al titular para ejercer la profesion de TOPOGRAFO en la Republica de Colombia de acuerdo a la Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

*** La experiencia se contará a partir de la fecha de grado para los efectos de posesión de cargos públicos únicamente.**

CARLOS MARIO LOPERA GIRALDO
PRESIDENTE

ELIANA MARIA AVILA JIMENEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

Para cualquier informacion comunicarse con el Consejo Profesional Nacional de Topografia.Email:info@cpnt.org.calle 33 No 7-27 Of 502 Tel 2881490

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA DE:
FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS y ADIBAN ROMERO GAMEZ
(DECRETO 1557 DE 1989)

En la Ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del 2.020, ante la suscrita Notaria Primera del Circulo de Girardot, Comparecieron: **FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS** y **ADIBAN ROMERO GAMEZ** y bajo gravedad del juramento conforme lo dispone el Decreto 1.557/89 proceden hacer las siguientes Declaraciones: PRIMERO: Nuestros nombres son como quedaron anotados, mayores de edad vecinos de Guataqui - Cundinamarca, residente en la Calle 5 # 03-20, Barrio Centro de Guataqui – Cundinamarca y Calle 1 #2B-14, Barrio Las Quintas de Guataqui - Cundinamarca, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, de ocupación desempleado y agricultor, de estado civil casado y soltero.

SEGUNDO: Declaramos bajo la gravedad del juramento que conocemos de vista, trato y comunicación, desde hace 30 años a la señora **ANA ISLENA MORALES DE GARCIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 20.630.827 de Guaduas – Cundinamarca.

TERCERO: Que la señora **ANA ISLENA MORALES DE GARCIA,** desde el 25 de mayo de 1995 hasta la fecha, ha hecho actos de dueña y señora, tales como limpieza, rocería y encerramiento, sobre el predio ubicado en la Dirección: Parcela No. 6 de la Manzana K de la urbanización La Esperanza 1, Área Urbana del Municipio de Guataqui – Cundinamarca,.

CUARTO: que el señor **FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS,** da fe de lo anteriormente expuesto, por el conocimiento que tengo de la señora en mención, además, para la época en que se le entrego la parcela al esposo, señor **JOSE BARONIO GARCIA VILLALOBOS (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.142.000 de Quetame - Cundinamarca, yo fungía como secretario de la Oficina de Planeación Municipal, la cual le hizo entrega real y material según lo ordenado por el Juzgado Único Promiscuo Municipal de esta localidad al señor antes mencionado ya fallecido.

QUINTO: Que lo aquí manifestado es con el fin de presentarlo ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui – Cundinamarca, para fines de elaboración de escrituras.

Manifestamos que voluntariamente hemos realizado esta declaración, que es libre conforme a la constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la Ley, el orden público y a las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACION Y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DEL DECLARANTE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada.

FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS
C.C No 11.313.459 de Girardot - Cund

Adiban Romero Gamez
ADIBAN ROMERO GAMEZ
C.C. No. 80.354.661 de Tocaima – Cund.

28 ENE. 2020

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA – NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

Escaneado con CamScanner